



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código:	FGCO - 003
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	1 de 5

DATOS DEL CONTRATO

No. CONTRATO:	20260394
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	diez (10) de julio de 2026
DURACIÓN CONTRATO:	cuatro (04) días contados a partir de aprobación de contrato en secop 2
FECHA DE INICIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	catorce (14) de julio de 2026
VALOR CONTRATO:	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$1.200.000)

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDOS:	JUAN CARLOS FUENTES JULIO
NO. IDENTIFICACIÓN:	73317275 de Córdoba
CORREO ELECTRONICO:	jfuentes.j26@gmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	La Union- Nariño
CONTACTO:	3233976773

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C, designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **JUAN CARLOS FUENTES JULIO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 73317275 de Córdoba, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a. Mediante estudio previo la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de LA E.S.E no existe personal que pueda prestar el servicio. b. Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. c. El presente contrato se regirá por las normas de derechos privados, civiles y comerciales correspondientes, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO PARA LABORATORIO CLÍNICO REALIZANDO ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS A PACIENTES DE LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ** El contratista se compromete con el contratante a prestar sus servicios de manera oportuna y diligente con plena independencia y autonomía. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Apoyar el programa de enfermedades crónicas transmisibles. 2. Tomar muestras de alta y baja complejidad, realizar los análisis en las diferentes áreas e informar resultados, como supervisar los procedimientos de coloración, montaje, y lavado de material. 3. Chequear y calibrar diariamente cada uno de los instrumentos antes de realizar las lecturas y llevar un registro de los procedimientos de calibración, así como de preparar y controlar reactivos, medios de cultivo y soluciones utilizadas en el laboratorio. Clínico. 4. Realizar y evaluar pruebas de control de calidad del análisis clínico a fin de garantizar la veracidad de los resultados y efectuar el adecuado manejo de los desechos del laboratorio. 5. Orientar e informar a los pacientes sobre los requisitos para la toma de una buena muestra y sobre la recolección de la misma. 6. Brindar una óptima y oportuna información para el manejo interdisciplinario adecuado de los pacientes. 7. Participar en actividades científicas intra y extra institucionales que contribuyan a la capacitación y educación profesional. 8. Participar en el desempeño de los indicadores de gestión del Área del Laboratorio Clínica en el hospital,



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código:	FGCO - 003
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	2 de 5

aplicando mecanismos de control y ajuste para su mejoramiento. 9. Hacer que la información de los procedimientos realizados en la dependencia, este disponible oportunamente para el correspondiente proceso de facturación. 10. Participar en el diseño e implementación de estrategias que ayuden al desarrollo del Comité de Infecciones. 11. Participar en la actualización y difusión de los manuales de procedimientos y protocolos necesarios para la ejecución de los procedimientos. 12. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que constituyan factor de riesgo para la población e informe sobre enfermedades de notificación obligatoria y propender por el diligenciamiento de los riesgos y controles estadísticos con fines científicos y administrativo. 13. Segregar y desactivar de forma adecuada los residuos. 14. Toma de muestras murales y extramurales de SARS Cov 2 a pacientes sintomáticos, asintomáticos, confirmados y cerco epidemiológico. 15. Embalaje de muestras respiratorias tomadas a pacientes sintomáticos, asintomáticos. 16. Cumplir y garantizar la organización, conservación y custodia del archivo de gestión, asegurando el cumplimiento de los procesos y procedimientos archivísticos en el marco de la Ley 594 del año 2000, con el fin de que sean llevados a cabo de forma adecuada y oportuna, desde la producción hasta la entrega de la transferencia. 17. Realizar una eliminación eficiente de los desechos generados en su actividad laboral. 18. Aplicar las medidas de Bioseguridad establecidas por el laboratorio Clínico. 19. Diseñar, ejecutar y evaluar el plan de mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos inherente a su cargo. 20. Responder por el uso adecuado de los recursos y bienes a su cargo. 21. Reportar y colaborar en el análisis, plan de mejora y seguimiento de los incidentes y eventos adversos ocurridos en la empresa. 22. Participar en las actividades y en las capacitaciones programadas por la institución. 23. Presentar informe mensual dentro de los (05) cinco últimos días de cada mes de actividades cumplidas, o según lo determine el supervisor. 24. Diligenciamiento de las plantillas de reporte mensual de VIH Y TB por EAPB. 25. Ejecutar el servicio cumpliendo con los requerimientos del Modelo estándar de control interno M.E.C.I. 1000: 2014, la norma ISO 9001:2015; Y MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 26. Ejercer apoyo a la REVISION de los contratos que le sean asignados, de conformidad con las normas legales vigentes (Estatuto de Contracción de la entidad y protocolo interno) de los contratos suscritos por la E.S.E relacionados con su objeto contractual. 27. Revisar la Ruta Integral de Atención (RIA) del paciente y realizar la atención integral conforme a la RIA según el curso de vida, y remitirlo a los diferentes servicios ofertados por el hospital. 28. las demás que pacten entre las partes de acuerdo a su objeto contractual. **B. Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con Disposiciones del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo estipuladas en el Decreto 1072 de 2015. 2. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad adoptado por la entidad. 3. Uso de Elementos de Protección Personal EPP de manera adecuada y permanente dentro de la Institución y participar de las actividades y jornadas de capacitación programadas por la E.S.E. 4. Disponibilidad a apoyar a los procesos de las diferentes áreas cuando se necesite. 5. Prestar sus servicios en los distintos centros de salud cuando la necesidad del servicio lo requiera. 6. Velar por el buen mantenimiento y cuidado de los equipos e instrumental a su cargo y responder por su pérdida y/o deterioro diferente al uso normal del mismo. 7. Hacer uso racional, eficiente y eficaz de los materiales de consumo diario. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del centro hospital. 9. No revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los veinte (20) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del hospital, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual, sin el previo consentimiento por escrito del hospital, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. 10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al hospital en el momento en que sea requerido por el mismo. 11. Cumplir con todo lo ofertado en su propuesta. 12. Mantener la reserva de la historia clínica según lo establecido en el código de ética y código de integridad Institucional. 13. Responder por las glosas que se deriven de una inadecuada atención y/o diligenciamiento de registros clínicos, según lo determine el comité de glosas. 14. Para el desarrollo de sus actividades el contratista no podrá asistir bajo el influjo de sustancias psicoactivas. 15. Presentar informe mensual dentro de los (05) cinco últimos días de cada mes de actividades cumplidas, o según lo determine el supervisor. 16. Realizar y presentar los soportes de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud (EPS- PENSIONES- ARL). 17. Ejecutar el servicio cumpliendo con los requerimientos del Modelo estándar de control interno M.E.C.I. 1000: 2014, la



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código:	FGCO - 003
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	3 de 5

norma ISO 9001:2015; Y MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 18. Las demás que se asigne en necesidad del servicio de acuerdo al objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes 1. Cancelar al contratista solamente las actividades contratadas por el valor correspondiente en el término establecido. 2. Entregar los implementos necesarios para la ejecución del servicio. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 4. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. 5. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. 6. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. 8. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando sea necesario. 10. Repetir contra EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. 11. Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es cuatro (04) días contados a partir de aprobación de contrato en secop 2, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. **Parágrafo:** el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo a solicitud de las partes, pero en todo caso tal solicitud deberá estar justificada y aceptada por el contratante. Dicha terminación deberá constar por escrito. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como en las normas civiles, comerciales, la jurisprudencia sobre la materia y el estatuto de contratación de la Entidad. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$1.200.000), suma que será cancelada según disponibilidad de caja, Los pagos se realizarán de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente al finalizar el objeto contractual. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.001.21.1.2.3.2.27.1.1 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales", de la vigencia fiscal de 2026, según CDP No. 20260609 de fecha seis (06) de julio de 2026 que se adjunta y que hace parte integral de este contrato **SEXTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **EI CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista. **PARAGRAFO:** Informar con diez (10) días de antelación la terminación anticipada del presente contrato sopena de hacerse acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor del contrato, suma que será descontada del último pago de los horarios causados. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código:	FGCO - 003
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	4 de 5

del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSS.- En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 1 de la Ley 828 del 2012, **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago y el cual es esencial para el pago del valor del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una garantía única que ampare: La responsabilidad profesional, por un monto equivalente o mayor a cien (100) salarios mínimos legales vigentes, esta póliza ampara los daños causados a terceros afectados por parte del contratista en el desarrollo de su actividad profesional. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por Gerente de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, quien tendrá las siguientes atribuciones:

1) Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2) Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales; 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al CONTRATANTE en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5) Elaborar el correspondiente informe de SUPERVISIÓN del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente; 6) Remitir a Tesorería el respectivo informe para fines de pago respectivo al CONTRATISTA. 9) Las demás que en virtud de la ley 80 de 1993 y normatividad vigente establece el gobierno nacional.

PARÁGRAFO: APOYO A LA SUPERVISIÓN: la supervisión tendrá un apoyo que será ejercido por Coordinador de Laboratorio, que ejercerá las actividades asignadas de acuerdo a su contrato y al concepto C-191 DEL 2023 DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. **DECIMA CUARTA. -**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista en ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA. -**

CONFIDENCIALIDAD: Mantener en reserva toda y cada una de la información que por su cargo o contrato tenga conocimiento, la información se debe manejar solamente con fines profesionales al interior de la empresa social del estado, el filtrar información por fuera de sus instalaciones será causal para dar por terminado el contrato de prestación de servicios. **DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. a- En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en el Director del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, 1563 de 2012 y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: b- El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro. c- La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código:	FGCO - 003
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	5 de 5

de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales. d- El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses), prorrogable en las condiciones que la misma señala. e- El Tribunal decidirá en derecho. f- El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ipiales en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Ipiales, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento”. **DECIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: LAS PARTES**, convienen los medios de notificación para todas las actuaciones que se originen en ejecución del presente contrato los descritos en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes y aprobación de contrato en Secop 2.

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO

Gerente E.S.E CHLAM

Celular 3108301842

Gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

JUAN CARLOS FUENTES JULIO

C.C. 73317275 de Córdoba

Contratista

Celular 3233976773

Correo electronico: jfuentes.j26@gmail.com

Proyectó: Anabel B. (Aux. Contratación)
Revisó: Jesús Unigarro (Asesor Jurídico)
Aprobó: Diana Zambrano (Gerente)